



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

En la Ciudad de Mérida, Capital del estado de Yucatán, siendo las catorce horas del día miércoles treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, reunidos en el lugar que ocupa la sala de juntas de la C. Secretaría de la Contraloría General, ubicada en el piso 1 del "Edificio Administrativo Siglo XXI", cita en la calle 20-A, número 284-B, por 3-C de la Colonia Xcumpich; en atención a la convocatoria de fecha veinticinco de marzo del año en curso, encontrándose presentes el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Administración; la Lic. Aurelia Marfil Manrique, Directora de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal; el Lic. Carlos Leandro Mena Cauich, Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades, ambos vocales del Comité de Transparencia; en su carácter de Secretario Técnico, el L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera, Jefe del Departamento de Transparencia; todos pertenecientes a la Secretaría de la Contraloría General, con el objeto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 44, fracciones I, V y VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y 9 del Acuerdo SCG 10/2016 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, publicado el 6 de junio de 2016 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, se lleva a cabo la Primera Sesión Ordinaria 2021 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, conforme a lo siguiente: -----

I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal. -----

El L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera, Secretario Técnico, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 15 fracción VIII del Acuerdo SCG 10/2016 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, publicado el 06 de junio de 2016 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, procedió al pase de lista de asistencia, manifestando que se contaba con la presencia de los tres integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General con derecho a voz y voto, y por lo tanto se determinó la existencia del cuórum legal, tal como lo establecen los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y 11 del Acuerdo SCG 10/2016. -----

En consecuencia, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité, declaró estar debida y legalmente instalada la **Primera Sesión Ordinaria 2021**, siendo válidos todos los acuerdos que se tomen en el desarrollo de la misma, por lo que se dio por desahogado el respectivo punto. -----

Habiéndose instalado la referida sesión ordinaria, los integrantes del comité procedieron a firmar un ejemplar de la lista de asistencia, misma que se adjunta a la presente Acta como **ANEXO 1**. -----

II. Aprobación del orden del día. -----

Como segundo punto, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, en su carácter de Presidente, presentó a los integrantes del Comité para su aprobación, el siguiente: -----

-----ORDEN DEL DÍA-----

- I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal. -----
- II. Lectura y aprobación del orden del día. -----
- III. Propuesta para resolución del Comité: -----
 - a) Presentación del Informe Trimestral de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, correspondiente al periodo comprendido del viernes 01 de enero al miércoles 31 de marzo de 2021. -----



- b) Modificaciones a la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes 2021 de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán. -----
- c) Modificaciones a la Tabla de Actualización y Conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia comunes y específicas 2021 de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán. -----
- IV. Resolución del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. -----
- V. Clausura de la sesión. -----

Finalizada la lectura del orden del día presentado, se les solicitó a los integrantes del Comité manifestar su aprobación mediante votación económica, levantando la mano, mismo que fue aprobado por unanimidad. -----

III. Propuesta para resolución del Comité: -----

a) Presentación del Informe Trimestral de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, correspondiente al periodo comprendido del miércoles 01 de enero al martes 31 de marzo de 2020. -----

Procediendo con el inciso a) del punto III del orden del día, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité, en uso de la palabra, precisa manifestarse respecto al Informe Trimestral de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, correspondiente al Primer Trimestre del ejercicio 2021, comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2021, cumpliendo con la entrega de información requerida vía correo electrónico de fecha 23 de marzo de 2021, por la Jefa del Departamento del Despacho de la Contraloría, de conformidad con el artículo 525 Bis, fracción VII de Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán. -----

En ese sentido, el mencionado informe contiene 6 (seis) apartados correspondientes a los datos de recepción y trámite de los temas relacionados con los Derechos de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, específicamente los relacionados con Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Solicitudes para el Ejercicio de Derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición), Recursos de Revisión, Información Pública Obligatoria, Denuncias por posible incumplimiento de Obligaciones de Transparencia y Sesiones del Comité de Transparencia. -----

De esa forma, el Presidente del Comité de Transparencia, C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, procedió a presentar una síntesis de los seis apartados del Informe Trimestral, resumiendo el contenido del mismo de la siguiente manera: -----

Apartado 1: Solicitudes de Acceso a la Información Pública. - En relación con el punto número uno, en materia de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, se recibieron un total de 21 solicitudes, las cuales fueron analizadas y tramitadas por el Departamento de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General de conformidad con el procedimiento establecido en el Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán. Cabe precisar que, de las 21 solicitudes recibidas, 16 ya fueron atendidas en tiempo y forma, encontrándose pendientes de respuesta dentro del plazo establecido, 5 solicitudes de acceso a la información. Ahora bien, de las 16 solicitudes atendidas, se informa que en 8 se realizó la entrega de la documentación e información encontrada en los archivos físicos y electrónicos de este sujeto obligado, en 4 se determinó la incompetencia para conocer de lo solicitado de acuerdo con nuestras facultades y funciones establecidas en el Código de la Administración Pública de Yucatán y su Reglamento, en 1 se aprobó la clasificación de la información como confidencial y se elaboró la versión pública correspondiente para su atención, y en las 3 restantes, no fue posible otorgar el acceso a lo requerido por el petionario de conformidad con las excepciones establecidas en los artículos 20, 113, 128, 136 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Apartado 2: Solicitudes para el Ejercicio de Derechos ARCO. - Respecto al punto número dos, en materia de solicitudes para el ejercicio de los Derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y

Oposición), cabe señalar que, durante el periodo que se informa, la Unidad de Transparencia no recibió solicitudes para el ejercicio de los Derechos ARCO, de acuerdo con el procedimiento establecido en las leyes de la materia.

Apartado 3: Recursos de Revisión. - En cuanto a este punto, durante el primer trimestre del ejercicio 2021, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAIP Yucatán) realizó la notificación de 2 acuerdos de admisión de Recursos de Revisión interpuestos en contra de dos de las respuestas que fueron proporcionadas a ciudadanos por parte de la Secretaría de la Contraloría General. Cabe precisar que, durante el periodo que se informa, concluyeron los procesos de notificación de las resoluciones correspondientes a 5 recursos de revisión recibidos y atendidos durante el ejercicio 2020, en las cuales el H. Pleno del INAIP Yucatán resolvió de la siguiente manera: 3 sobresee y 2 confirma.

Apartado 4: Información Pública Obligatoria. - En cuanto al punto número cuatro, la Unidad de Transparencia verificó el cumplimiento de la publicación de la información que le corresponde a cada una de las unidades administrativas que conforman la Secretaría de la Contraloría General, confirmando que durante el periodo de carga de información del mes de enero de 2021 se realizó la publicación y actualización de la información relativa al cuarto trimestre del ejercicio 2020, correspondiente a las obligaciones comunes y específicas de transparencia contenidas en los artículos 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, específicamente del periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020.

Apartado 5: Denuncias por posible incumplimiento de Obligaciones de Transparencia. - En relación con el punto número cinco, se informa que el Órgano Garante, de conformidad con el artículo 94, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe notificar al sujeto obligado la denuncia dentro de los tres días siguientes a su admisión, por lo que considerando lo mencionado, se precisa que durante el primer trimestre del ejercicio 2021, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General no recibió denuncia alguna por posible incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia señaladas en el marco jurídico aplicable.

Por otra parte, respecto al procedimiento de denuncia informado en el tercer trimestre de 2020, referente al supuesto incumplimiento de las obligaciones de transparencia, específicamente a la información relativa de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue atendido a través de un informe justificado de fecha 10 de agosto de 2020, se recibió en fecha 10 de marzo de 2021, vía correo electrónico, la resolución de fecha 04 de marzo de 2021, dictada en el procedimiento de denuncia 272/2020, en la cual, el H. Pleno del Instituto Estatal de Transparencia y Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales; Órgano Garante, resolvió, después de analizar el referido informe justificado y las pruebas presentadas por este sujeto obligado, que la denuncia interpuesta en contra de la Secretaría de la Contraloría General fue **INFUNDADA**, toda vez que de la verificación efectuada por el Instituto al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, resultó que la información correspondiente se encontraba publicada de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Apartado 6: Sesiones del Comité de Transparencia. - Respecto al punto número seis, durante el periodo que se informa, el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General celebró la presente sesión ordinaria y 5 sesiones extraordinarias, con la finalidad de otorgar certeza jurídica al solicitante, sobre determinaciones de inexistencia de la información, clasificación de la información y ampliaciones del plazo ordinario de respuesta que declararon y solicitaron los titulares de las unidades administrativas competentes de esta Dependencia; así como también, mediante la presente sesión ordinaria, se propone aprobar las modificaciones a la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia

Comunes 2021 de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, y la Tabla de Actualización y Conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia comunes y específicas 2021 de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, cumpliendo con los procedimientos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Posteriormente, una vez presentada la síntesis del Informe Trimestral por el Presidente del Comité de Transparencia, C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, los miembros del Comité procedieron a expresar algunos temas de interés, resaltando que el Derecho de Acceso a la Información y el Derecho a la Protección de Datos Personales son temas fundamentales, dentro de los cuales, cada día incrementa el interés público y la participación ciudadana, por lo que como sujeto obligado, se debe garantizar la adecuada publicidad de la información que corresponda, fomentando una cultura de transparencia y rendición de cuentas. -----

b) Modificaciones a la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes 2021 de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán. -----

Procediendo con el inciso b) del punto III del orden del día, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité, en uso de la palabra, precisa que el pasado 28 de diciembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Síntesis de acuerdos de la Primera Sesión Extraordinaria de 2020, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el 5 de noviembre de 2020, de manera virtual, dentro de la cual, uno de los puntos presentados y sometidos a aprobación fue el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03, por el que se aprueba la modificación de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos Técnicos Generales), así como de los criterios, tablas y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivados de las reformas y/o entrada en vigor de diversas normas generales y adecuaciones solicitadas por Organismos Garantes. -----

En consecuencia, con el objetivo de cumplir con lo establecido en los referidos Lineamientos Técnicos Generales, el Presidente del Comité de Transparencia, precisa las propuestas de modificaciones a las que será objeto la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes 2021 de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, en lo referente a las fracciones VIII y XX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en este sentido expresa que, en atención al referido Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03 por el que se aprueba la modificación de los Lineamientos Técnicos Generales, es necesario asignarlas de conformidad al Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, aplicables a las unidades administrativas del sujeto obligado, por lo que se procede a puntualizar las siguientes modificaciones: -----

1. **Fracción VIII** - En concordancia con lo ahora dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, respecto a la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, además de la información publicada a través del Formato "A" de la referida fracción, correspondiente a remuneraciones bruta y neta de todos los servidores públicos de base y de confianza, se publicará a través de un nuevo Formato denominado "B", el cual deberá contener información relacionada con el tabulador de sueldos y salarios de cada sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que la clave o nivel y denominación o descripción del puesto registrados en el tabulador deben corresponder con lo solicitado en los Lineamientos Técnicos Generales, asimismo el tabulador se deberá publicar en un formato con datos abiertos. -----



En ese sentido, se propone que la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, sea la unidad administrativa responsable de cumplir con el llenado del formato en cuestión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 549, fracciones XI, XXII y XXIII del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, con el objetivo de ofrecer a los ciudadanos la información oportuna y verificable, así como facilitar el acceso a la misma, publicando la información correspondiente al tabulador de sueldos y salarios, mismo que es proporcionado a este sujeto obligado como parte de la Administración Pública Centralizada, por la Secretaría de Administración y Finanzas en cumplimiento de sus funciones y atribuciones establecidas en los artículos 59, fracción XXX y 64 Bis, fracción V del referido Reglamento. -----

- 2. Fracción XX** - De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, respecto a la fracción XX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los sujetos obligados publicarán la información relacionada con las tareas administrativas que realizan, con el objeto de atender las peticiones que realicen los particulares ya sea para la obtención de un beneficio, o bien, cumplir con alguna obligación ante una autoridad. Adicionalmente, en la actualización de los Lineamientos Técnicos Generales, se contempla que se deberá incluir información relativa a los trámites en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tales como solicitudes de acceso a información pública, recursos de revisión, denuncias ciudadanas, y las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que todo sujeto obligado debe proporcionar. -----

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo SCG 5/2019 por el que se modifica el Acuerdo SCG 10/2016 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, funge como la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, por lo que de acuerdo con la normativa citada con anterioridad y con fundamento en el artículo 549, fracciones XLIII y XLV del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, se propone que la fracción XX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sea aplicable a la Dirección de Administración y sea la unidad administrativa responsable de cumplir con el llenado del formato de la referida fracción para su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia, en lo correspondiente a los trámites en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tales como solicitudes de acceso a información pública, recursos de revisión, denuncias ciudadanas, y las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que la Secretaría de la Contraloría General proporcione. -----

Precisándose que en cuanto al trámite en la expedición de las Constancias de No Inhabilitación otorgado por este sujeto obligado, seguirá siendo responsable la Dirección de Normatividad, Quejas y Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General, por ser la unidad administrativa competente del trámite, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 254 y 255 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán y 533, fracción XIV y 535, fracción XI del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán. -----

Por lo anteriormente expuesto, se presentan a este Comité, las propuestas de modificaciones a la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes 2021 de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, para su verificación correspondiente, las cuales quedan distribuidas tal como se presentan en la siguiente tabla comparativa: -----



Art. 70 LGTAIP	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE ACTUALMENTE	PROPUESTA DE UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	MODIFICACIÓN
Fracción VIII Formato B	No aplica	- Dirección de Administración.	Este formato de nueva creación será aplicable a la Dirección de Administración, por lo expuesto en el apartado III, inciso b), numeral 1 de la presente Acta.
Fracción XX	Dirección de Normatividad, Quejas y Responsabilidades	- Dirección de Normatividad, Quejas y Responsabilidades. - Dirección de Administración.	Esta fracción, además de la Dirección de Normatividad, Quejas y Responsabilidades, será aplicable a la Dirección de Administración, por lo expuesto en el apartado III, inciso b), numeral 2 de la presente Acta.

A continuación, se les concede el uso de la palabra a los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, para hacer comentarios al respecto, haciéndose constar que no manifestaron objeción alguna respecto a lo propuesto, por tal razón, procedieron a votar para aprobar las modificaciones a la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes 2021 de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, manifestando su aprobación mediante votación económica, levantando la mano, la cual fue aprobada por unanimidad. -----

c) Modificaciones a la Tabla de Actualización y Conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia comunes y específicas 2021 de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán. -----

Procediendo con el inciso c) del punto III del orden del día, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité, en uso de la palabra, manifiesta que por motivo del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03, por el que se aprueba la modificación de los Lineamientos Técnicos Generales, el Anexo 2 del referido documento, correspondiente a la "Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia", dispone las modificaciones respecto a los periodos de actualización y los periodos de conservación de la información respectiva a los formatos de las fracciones VIII, XXII, XXIII, XXVIII, XXXV, XXXIX, XL, XLII, XLIII, XLV y el último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de los cuales, de acuerdo con la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes 2021 y la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Específicas 2021, ambas de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, se identificó que las fracciones XXII, XXIII formato C, XLII y XLIII no son aplicables a este sujeto obligado, toda vez que, no se posee información relativa a las mismas, de conformidad con las facultades, competencias y funciones otorgadas a esta Secretaría de la Contraloría General en los ordenamientos jurídicos aplicables. -----

Ahora bien, respecto a las fracciones VIII, XXIII formatos A, B y D, XXVIII, XXXV, XXXIX, XL, XLV y el último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se identificó a unidades administrativas que les resulten aplicables, por lo que deberán cumplir con las obligaciones de transparencia de acuerdo con lo ahora dispuesto en el referido Anexo 2 de los Lineamientos Técnicos Generales. -----

En razón de lo anterior y en cumplimiento con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, específicamente en lo que respecta al último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a presentar ante los integrantes de este Comité, para su verificación correspondiente, las propuestas de modificaciones tal como se presentan en la siguiente tabla comparativa: -----



ANTERIOR A LA MODIFICACIÓN				POSTERIOR A LA MODIFICACIÓN		
Fracción	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Fracción VIII..	Semestral	En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior	<u>Trimestral</u>	En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior
Fracción XXIII...	Trimestral	Anual, respecto al Programa de Comunicación social o equivalente	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Trimestral	Anual, durante el <u>primer trimestre</u> , respecto al Programa de Comunicación social o equivalente	Vigente, respecto a los mensajes e hipervínculo. Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores, respecto del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente...
Fracción XXVIII...	Trimestral	0---0	Información vigente; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.	Trimestral	0---0	Información vigente, es decir, los instrumentos jurídicos vigentes, contratos y convenios, aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Fracción XXXV...	Trimestral	0---0	Información generada en el ejercicio en curso a partir de la notificación de la recomendación y/o sentencia. Una vez concluido el seguimiento de la recomendación y/o sentencia conservar la información durante dos ejercicios	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso. En caso de que el sujeto obligado haya recibido recomendación y/o sentencia conservará la información generada en el ejercicio en curso a partir de que le haya sido notificada. Una vez concluido el seguimiento de la recomendación y/o sentencia conservar la información durante dos ejercicios



ANTERIOR A LA MODIFICACIÓN				POSTERIOR A LA MODIFICACIÓN		
Fracción	Período de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Período de Conservación de la información	Período de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Período de Conservación de la información
Fracción XXXIX...	Semestral y trimestral	Semestral, respecto de las sesiones y resoluciones. En cuanto al calendario de las sesiones a celebrar, se publicará la información en el primer trimestre del ejercicio en curso. Respecto a los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior respecto a las sesiones y resoluciones	Trimestral	Semestral, respecto de las sesiones y resoluciones. En cuanto al calendario de las sesiones a celebrar, se publicará la información en el primer trimestre del ejercicio en curso. Respecto a los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior. <u>Respecto de los integrantes del Comité de Transparencia, información vigente [...]</u>
Fracción XL...	Anual	0---0	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Anual	0---0	Información generada en <u>los dos ejercicios anteriores concluidos</u>
Fracción XLV...	Anual	0---0	Información vigente	Anual y semestral	<u>Anual, respecto al Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental deberán publicarse durante los treinta días posteriores de que concluya el primer trimestre del ejercicio en curso.</u> <u>El Programa Anual de Desarrollo Archivístico deberá publicarse en los primeros treinta días naturales del ejercicio en curso.</u> <u>El Informe Anual de cumplimiento y los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria deberán publicarse a más tardar el último día del mes de enero del siguiente año.</u> <u>El Índice de expedientes clasificados como reservados se actualizará semestralmente.</u>	<u>Información vigente respecto del Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental.</u> <u>Información del ejercicio en curso y ejercicio anterior respecto del Programa Anual de Desarrollo Archivístico y el Índice de expedientes clasificados como reservados.</u> <u>Información del ejercicio anterior respecto del Informe Anual de cumplimiento y de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria.</u>



Posteriormente, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité, precisa que la Tabla de Actualización y Conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia comunes y específicas 2021 de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, únicamente establecerá los periodos en los que se actualizará y en su caso, el tiempo mínimo que permanecerá disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información correspondiente a las fracciones y formatos aplicables a este sujeto obligado, conforme lo dispuesto en la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes 2021 y la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Específicas 2021, ambas de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán. -----

A continuación, se les concede el uso de la palabra a los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, haciéndose constar que manifestaron estar enterados de los periodos de actualización y conservación de la información pública obligatoria para el ejercicio 2021, en los cuales esta dependencia debe poner a disposición de la ciudadanía la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas a través del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, tal y como establece la Ley General y demás normativa aplicable en la materia. -----
Consecuentemente, se les solicitó a los integrantes del Comité manifestar su aprobación mediante votación económica, levantando la mano, la cual fue aprobada por unanimidad. -----

IV. Resolución del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. -----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, después de valorar todas las constancias de actuaciones puestas a su disposición en el marco de lo establecido en el orden del día de la presente sesión ordinaria, se sirve emitir la siguiente: -----

RESOLUCIÓN N° 1/TRANSPARENCIA/CTSCG/SO/N°01/2021 -----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General **APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** las modificaciones a la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes 2021 de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán. -----

Habiéndose dictado la presente Resolución, los integrantes del comité procedieron a firmar un ejemplar de la tabla de aplicabilidad antes mencionada, misma que se adjunta a la presente acta como **ANEXO 2**. Por lo anterior, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, remita de manera formal el ANEXO 2 de la presente Acta, consistente en la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes 2021 de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán al Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAIP Yucatán), y posteriormente, proceda a su debida publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), teniendo en cuenta lo establecido en los ya mencionados Lineamientos Técnicos Generales. De igual forma, se instruye su difusión mediante medios electrónicos internos a los Titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de la Contraloría General, responsables de la carga y actualización de la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

RESOLUCIÓN N° 2/TRANSPARENCIA/CTSCG/SO/N°01/2021 -----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General **APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** la Tabla de Actualización y Conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia comunes y específicas 2021 de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán. -----

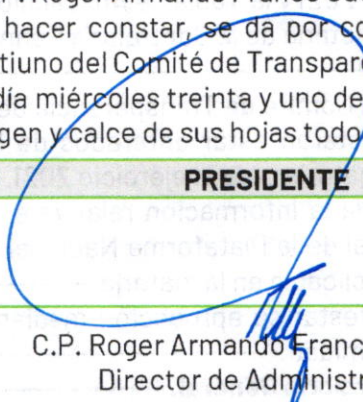
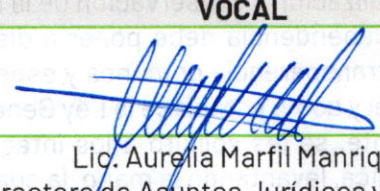
Habiéndose dictado la presente Resolución, los integrantes del comité procedieron a firmar un ejemplar de la Tabla de Actualización y Conservación antes mencionada, misma que se adjunta a la presente acta como **ANEXO 3**. -----

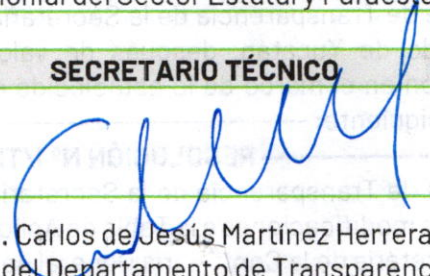


Por lo anterior, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, difundir de manera formal el ANEXO 3 de la presente Acta, mediante medios electrónicos internos a los Titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de la Contraloría General, responsables de la carga y actualización de la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

V. Clausura de la sesión-----

E.I.C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité, manifestó que no habiendo más asuntos que hacer constar, se da por concluida la Primera Sesión Ordinaria correspondiente al año dos mil veintiuno del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, siendo las quince horas del día miércoles treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, previa lectura de lo acordado, firmando al margen y calce de sus hojas todos los que en ella intervinieron. -----

PRESIDENTE	VOCAL
	
C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez Director de Administración	Lic. Aurelia Marfil Manrique Directora de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal

VOCAL	SECRETARIO TÉCNICO
	
Lic. Carlos Leandro Mena Cauich Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades	L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera Jefe del Departamento de Transparencia

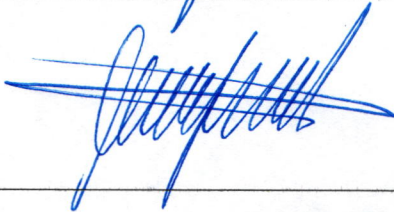


LISTA DE ASISTENCIA

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

31 DE MARZO DE 2021

NOMBRE	FIRMA
C.P. ROGER ARMANDO FRANCO GUTIÉRREZ PRESIDENTE	
LIC. AURELIA MARFIL MANRIQUE VOCAL	
LIC. CARLOS LEANDRO MENA CAUICH VOCAL	
L.C. CARLOS DE JESÚS MARTÍNEZ HERRERA SECRETARIO TÉCNICO	